ORDENANZA Nº 5.413.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del artículo 13 de la ordenanza Nº 3.159/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Antigüedad no mayor de 15 (quince) años".

Art. 2º.- Prorrógase el vencimiento establecido en la ordenanza Nº 5.328/23, incluyendo los modelos del año 2014, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 3º.- a) Modifícase el artículo 34 de la ordenanza Nº 3.713/06, modificado por la ordenanza Nº 5.251/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 34.- La antigüedad máxima permitida para la permanencia de los vehículos en el sistema es de 13 (trece) años, la cual se computa a partir de la fecha de su patentamiento en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. La baja del permiso del vehículo para la prestación del servicio se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo de antigüedad permitido. El permisionario gozará de un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos para incorporar al servicio un vehículo que no supere la antigüedad máxima permitida. Vencido el término sin que se produzca la afectación de la nueva unidad, la licencia caduca de pleno derecho. Durante el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, en ningún caso podrán prestar el servicio con los vehículos que superen la antigüedad máxima permitida".

b) Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la ordenanza Nº 5.327/23, incluidos los modelos del año 2014, hasta el 31 de diciembre de 2025.

c) Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la ordenanza Nº 5.370/24, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2024.